

## **APLICACIÓN DE LA NORMA SOBRE TRANSPARENCIA EN CENTROS CONCERTADOS**

La Transparencia y las buenas prácticas en la gestión y la participación en los centros privados sostenidos con fondos públicos, son principios básicos en el funcionamiento de este centro desde el inicio del proceso de concertación en el curso 1985/1986. Nuestro colegio, con la participación del consejo escolar (órgano de representación y participación de la comunidad educativa) ha venido cumpliendo con la obligación de justificar los fondos recibidos cada curso según la normativa aplicable, sin que haya generado incidencia alguna en tal justificación.

La justificación de gastos viene regulada por la Orden del 31 de diciembre de 1990 (BOC núm. 16, de 6 de febrero). Que se apoya en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, artículo 40. La Resolución de 28 de julio de 2010, de la Dirección General de Promoción Educativa, aprueba el modelo de certificación acreditativa de la justificación de estos gastos.

La entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, supone un avance en la regulación normativa de esta materia, siendo de aplicación en Canarias, así como la propia normativa autonómica, que lo recoge en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

En línea con las disposiciones que desarrollan esta ley de transparencia, los centros privados concertados ofrecerán acceso a la información pública de forma presencial, por internet, y por vía telefónica, de la relación de información que a continuación se detalla:

- a) Etapas educativas concertadas
- b) Número de unidades concertadas por etapa educativa
- c) Número de docentes incluidos en el concierto educativo.
- d) Importe recibido mensualmente de la administración Educativa, por las unidades concertadas en concepto de gastos de funcionamiento y personal complementario en el caso de las unidades concertadas de Educación Especial.

A través del presente Portal de la transparencia, el colegio CEE Civitas cumple con este compromiso de publicidad activa y desea seguir mostrando su compromiso total con la transparencia en todos los aspectos de su funcionamiento y en el desarrollo de sus actividades, como ha realizado en todo momento. Confiamos en que el presente portal resulte de utilidad para cumplir dicho objetivo de transparencia en la gestión y acceso a la información.

El Colegio centra su actividad en la acción educativa en los niveles educativos de Educación Básica (Concreción Curricular adaptada de Primaria) y Tránsito a la Vida Adulta, siendo beneficiario de concierto educativo en los niveles de Educación Básica (Concreción Curricular adaptada de Primaria) y Tránsito a la Vida Adulta, por cuanto el Gobierno de Canarias no convoca ayudas, subvenciones, y otras medidas de apoyo a las familias para actividades complementarias y servicios escolares, salvo para el transporte.

## NORMATIVA APLICABLE

1. Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación
2. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
4. Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.
5. Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017.
6. Orden de 26 de diciembre de 2016, por la que se dictan normas para la suscripción, renovación y/o modificación del concierto educativo para las enseñanzas de 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato y Formación Profesional, para los cursos 2017/2018 al 2022/2023.

## ETAPAS EDUCATIVAS CONCERTADAS Y NÚMERO DE UNIDADES

ETAPAS	UNIDADES
Educación Básica (Primaria)	1
Tránsito a la Vida Adulta	2 (Específicas de TGD) 7 (Psíquicos)

## NÚMERO DE DOCENTES INCLUIDOS EN EL CONCIERTO EDUCATIVO

Se regula esta materia para los centros con carácter general en la Orden de 14 de abril de 2008, por la que se regula el personal docente financiado con fondos públicos de los que podrán disponer los Centros Privados Concertados de Canarias para el incremento de la ratio profesor-unidad concertada, profesores de pedagogía terapéutica, profesores de psicología y pedagogía, atención domiciliaria y programas de diversificación curricular (BOC N.º 90, de 6 de mayo de 2008)

Para los centros de Educación Especial y Aula Enclave, orden el 27 de junio de 2008, por la que se regula el personal complementario de los centros privados concertados con unidades de Educación Especial concertadas, financiado por esta Consejería a través de los conciertos. BOC nº142 de 16 de julio de 2008.

Siendo la jornada lectiva de nuestro profesorado de 25 horas, el número de los/las docentes y equipos directivos financiados para las materias curriculares obligatorias en ese nivel, incluyendo jornadas completas y parciales, ascienden a 11.

EDUCACIÓN ESPECIAL	FONDOS PÚBLICOS POR UNIDAD/MES	
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	PERSONAL COMPLEMENTARIO
EDUCACIÓN BÁSICA	731,592€	2.536,511€
TRÁNSITO A LA VIDA ADULTA	731,592€	2.536,511€